

ORDENANZA N°: 152

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º : Dispóngase la construcción de la “RED DE AGUA POTABLE DE PAGO ANTICIPADO”, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en la Memoria Descriptiva y Proyecto Sin Detalle, elaborados por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V.), que se acompaña como formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: La obra comprenderá la ejecución, zanjeado, colocación de cañerías de 90 mm. de diámetro, montaje de nudos, rellenos y compactación de zanjas, sin incluir la conexión domiciliaria. La obra será realizada por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses en las zonas que se describen en el proyecto mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, se prorrateará entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo precedente, conforme al régimen de contribución de mejoras establecido en esta Ordenanza.

Artículo 4º: La contribución por mejoras de la red externa de agua potable se establece en la suma de pesos un mil setecientos (\$1.700.-) por cada lote beneficiado por la obra, pagadero en la forma que se establece más adelante.-

Artículo 5º: La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente ordenanza estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición para las obras dispuestas por la presente ordenanza.-

Artículo 6º: La Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V) deberá notificar mediante la publicación de las condiciones de esta obra en el semanario El Heraldó durante dos ediciones a los propietarios alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo no menor a quince (15) días, el cual funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

- a) Dicho registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la oficina de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.-
- b) Las oposiciones serán realizadas por los sujetos enunciados en el artículo 3º o sus representantes legales, mediante exposición fundada.-
- c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I. y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente.-
- d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales para formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.-
- e) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Departamento de Catastro, a efectos de la determinación, en base de los Registros Catastrales de la proporción que la oposición represente sobre el total de propietarios afectados por las obras.-

Artículo 7º: Finalizado el plazo para presentar las oposiciones y siempre que ellas no superen el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario, del total de

beneficiados por las mismas, la Empresa Municipal de Aguas Varillenses declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, dispondrá el pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras, para todos los frentistas de inmuebles beneficiados y en cada una de las zonas establecidas en el proyecto acompañado como anexo a la presente Ordenanza y que será abonado como contribución por mejoras, en las condiciones previstas en la presente .-

Artículo 8º: El pago de la contribución por mejoras correspondiente a cada beneficiario será abonado al contado ante la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con un descuento del diez por ciento (10%), por cada uno de los obligados conforme al artículo 3º; o podrá ser financiado mediante la entrega de pesos quinientos (\$ 500) y diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ciento veinte (\$ 120) cada una de ellas.-

Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez (10) días de declarada la obra como de utilidad pública y dispuesta su pago obligatorio, en caso contrario será aplicable el pago en cuotas. En las alternativas de pago en cuotas el vencimiento de la entrega establecida operará en el día diez (10) del mes siguiente a la declaración de la obra como de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio.-

Artículo 9º: La falta de pago en tiempo y forma de la contribución por mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del tres por ciento (3%) mensual. La mora de dos cuotas consecutivas, autorizará a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a reclamar el monto adeudado mediante el trámite de juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al frentista, con la transcripción de la presente norma. Los certificados de deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo 10: La ejecución de las obras se iniciará dentro de los treinta (30) días posteriores a que la Empresa Municipal de Aguas Varillenses obtenga la recaudación del cincuenta por ciento (50%) del total previsto para esta obra pública.-

Artículo 11: Facultase a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a dictar las resoluciones y celebrar los convenios que fueren menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, las resoluciones que se dicten y los convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 12: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/07/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /